

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14692.-

VISTO:

El Expediente N° OE-615-M-2024, las Ordenanzas N° 7838 y 14163 y el Decreto Reglamentario N° 425/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 130, establece que el régimen de contratación será establecido por ordenanza, la que deberá tener en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, agilidad y selección objetiva, con equilibrio de precios y calidad.

Que, por su parte, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 7838, la cual establece el Régimen General de Contrataciones en el ámbito municipal, dictándose su reglamentación mediante el Decreto N° 425/2014.

Que el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 7838 establece que "las contrataciones y adquisiciones que deberán ajustarse en cuanto a los montos máximos que establezca una Ordenanza Especial para los supuestos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concursos de Precios y Contrataciones Directas."

Que mediante la Ordenanza N° 14163 se establecieron en el Artículo 1°) los montos máximos para los supuestos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa, disponiéndose para: a) Licitación Pública más de \$8.000.000 (pesos ocho millones); b) Licitación Privada hasta \$8.000.000 (pesos ocho millones); c) Concursos de Precios hasta \$2.000.000 (pesos dos millones); y d) Contratación Directa hasta \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) aplicables para el Ejercicio 2021.

Que, asimismo, el Artículo 2°) de la mencionada ordenanza facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar los montos límites para las distintas modalidades de contratación, con una periodicidad anual, considerando la variación acontecida en el Índice de Precios al Consumidor para la Ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, entre el mes en el que se está realizando la actualización y el último mes actualizado por la norma inmediata anterior.

Que, por el contexto inflacionario que la economía nacional atraviesa y que impacta directa y significativamente sobre los precios de los bienes y servicios, es necesario tomar medidas que dinamicen las etapas del sistema de contrataciones, observándose que si los montos no son actualizados periódicamente pierden anclaje con la realidad económica imperante, perjudicando en su totalidad el erario público municipal.

Que las fluctuaciones en el valor de la moneda traen como consecuencia alteraciones en el valor de las prestaciones de los contratos administrativos, que se traducen en mayores costos.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, es dable destacar, la necesidad de actualización periódica de los montos para los distintos tipos de contrataciones, que encuentra su fundamento en la complejidad y duración de cada uno de los procesos licitatorios, donde las licitaciones públicas requieren de distintas etapas que las hacen más extensas y costosas en relación a los otros tipos de contrataciones licitación privada, concurso de precios y contrataciones directas.

Que, consecuentemente, al ser un tema de competencia local y atento a la necesidad de otorgar agilidad a los procedimientos de contrataciones, resulta necesario actualizar los montos con periodicidad anual o cuando se verifique una variación acumulada igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento) desde el último mes actualizado, según el Índice de Precios al Consumidor para la Ciudad de Neuquén, emitido por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 003/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 02/2024 del día 29 de febrero del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14163, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar los montos límites para las distintas modalidades de contratación, con la periodicidad anual o cuando la variación acumulada desde la última actualización sea igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) según el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén.”.-

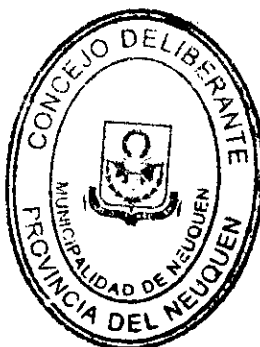
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-615-M-2024).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14692/20
Promulgada por Decreto N° 0316 12024
Expta. N° OE-615-M-2024
Obs.: